

# PROPUESTA DE ENMIENDAS DE CIAE

A la Proposición  
de Ley de Reformas Urgentes  
del Trabajo Autónomo.  
(Presentada por el  
Grupo Parlamentario Ciudadanos)

**PROPUESTA DE ENMIENDAS DE CIAE**  
**A la Proposición de Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo**  
**(Presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos)**

**1º Enmienda- Añadir al artículo 1 del TITULO I**

- Se modifica el artículo 5 de la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

**Situación de cese de actividad.**

Esta situación vendrá determinada por decisión propia del autónomo ante la imposibilidad de continuar con la actividad económica. El acceso a la prestación por cese de actividad se obtendrá con la baja como actividad empresarial en Hacienda y la baja en la Seguridad Social.

**Justificación**

La prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos continua siendo un fracaso pese a suavizarse los requisitos.

El fracaso de esta prestación se refleja no sólo en el escasísimo número de beneficiarios, sino también en el de solicitudes. Este hecho, responde a la absoluta desconfianza e imposibilidad de cumplir la maraña de requisitos obligatorios. En la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que entró en vigor el 1 de enero de 2015 se introdujeron cambios en el sistema de protección de los trabajadores, pero todos estos cambios no han servido para incrementar de forma sustancial la protección de los autónomos frente a la pérdida de su negocio. Es necesario facilitar los requisitos para que esta prestación sea un estímulo para reiniciar nuevas actividades económicas.

Desde CIAE entendemos que se otorga a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales funciones que exceden la competencia de Entidad colaboradora en la Gestión de las Prestaciones de la Seguridad Social pasando a ser en la práctica entidades gestoras que la ley no contempla.

## **2ª Enmienda- Añadir al artículo 2 del TITULO I**

- Se propone añadir al final del artículo 2 un nuevo apartado posterior al número 4.

5. Posibilidad de cotizar en el RETA en una franja que abarque desde el 50% al 85% de la jornada.

### **Justificación**

Están aumentando los casos de trabajadores autónomos que desarrollan su actividad a tiempo parcial, bien porque la hacen compatible con otra actividad por cuenta ajena, con otros estudios, despachos u oficinas o porque que lo compatibilicen con su vida familiar, la cual en muchos casos obliga a llevar a cabo otras tareas necesarias para la propia familia. Este es el caso, por ejemplo, de muchos trabajadores autónomos colaboradores que compaginan la actividad con otras tareas en el hogar, cuidado de menores, etc.

De este modo, entendemos que se ha de facilitar una cotización parcial en el RETA acorde con la realidad económica y social del colectivo.

## **3ª Enmienda- Añadir al artículo 3 del TITULO II**

- Se propone añadir a los apartados a, b y c del final del artículo un apartado nuevo, el d, cuya redacción sería:

d) "Cuota cero" para el fomento de la actividad emprendedora de los jóvenes: Que los jóvenes inscritos en la Garantía Juvenil tengan acceso a la "cuota cero" durante el primer año de su actividad como autónomos. Que por este concepto el Estado asuma el alta y pago de la cuota de la Seguridad Social. Que durante el segundo año puedan acogerse esos jóvenes emprendedores a una tarifa plana de 50 euros al mes.

## **Justificación**

El paro juvenil es escandalosamente alto. Es preciso atajar el éxodo de una generación de jóvenes en quienes el Estado ha invertido en su educación grandes sumas de dinero.

Nuestro país ha de aprovechar ese conocimiento para dinamizar nuestra sociedad y ofrecer a los jóvenes posibilidades y alternativas, evitando que sean otros países quienes se aprovechen de esa circunstancia y potencien su competitividad frente a España. Es una exigencia promover el emprendimiento entre los más jóvenes.

La Región de Murcia es pionera en este punto y los números indican que en ese territorio el crecimiento del número de autónomos está por encima de la media nacional. La propia Administración regional asume el alta y pago de la cuota en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social durante el primer año de actividad de los jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.

### **4ª, 5ª y 6ª Enmienda- De Modificación**

- Se propone la modificación del TITULO IV, modificaciones para clarificar la fiscalidad de los trabajadores autónomos, su art. 6. modifica el número 4.ª del apartado 2 del artículo 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas añadiendo la deducción del alquiler del espacio que se dedica a la actividad económica.

4.ª " ...Respecto de los contribuyentes que desarrollen actividades económicas sin local afecto, podrán deducirse el 20 por ciento de los suministros de agua, alquiler, gas y electricidad, salvo que el contribuyente o la Administración Tributaria prueben un porcentaje superior o inferior.»

- Modificación del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

"...estableciendo un Impuesto de Sociedades del tipo 15% para emprendedores y microempresas hasta 9 trabajadores" Modificación del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, introduciendo las siguientes reformas:

"Exención en el pago de IRPF para los autónomos que tengan una renta inferior a 15.000 €, durante los dos primeros años de actividad"

" Se aplicará hasta el 15% del tipo impositivo en renta, frente al 20% que existe en la actualidad, para los autónomos que cotizan por IRPF."

"Elevación al 10% del porcentaje de provisiones y gastos de difícil justificación de los autónomos que tributan por estimación directa"

### **Justificación**

Es fundamental una fiscalidad equitativa y de igualdad de oportunidades para todos los agente económicos que actuamos en el mercado, y en especial para los trabajadores autónomos, cuya carga impositiva es muy superior al de otras figuras empresariales. Desde CIAE consideramos que la carga impositiva ha de estar relacionada con la capacidad económica de la actividad empresarial, y es evidente que muchos autónomos y microempresas están soportando una mayores tasas impositivas que empresas de mayor dimensión, los que no sólo reduce su competitividad, sino que debido a la menor dimensión de su actividad cualquier eventualidad les provoca una situación de vulnerabilidad mayor.

En España, según la Agencia Tributaria, hay 450.000 autónomos con unos rendimientos netos (ingresos – gastos) por debajo de 8.000 euros anuales (íntegros 15.000 aproximadamente) y 700.000 con unos rendimientos netos superiores a 30.000 euros al año. Con estos datos, parece nítido que debemos apoyar a los emprendedores de nuestro país y que no resulta proporcionado que un buen número de trabajadores autónomos asuman cargas fiscales tan altas.

odos los datos indican que los autónomos españoles se encuentran entre los que más pagan en Europa. Los autónomos hacen frente a una tasa impositiva enorme. En algún caso, el porcentaje de impuestos sobre los ingresos netos alcanza el 50%, como confirma el informe *Paying Taxes 2016*, elaborado por PwC en colaboración con el Banco Mundial.

Conociendo que uno de cada cuatro empleos que se crean están en manos de los autónomos, parece razonable pensar que una fiscalidad más justa y proporcionada a su actividad y capacidad provocaría que los autónomos empleadores podrían crecer, impulsando una recuperación económica que sumaría un mayor número de españoles empleados.

## **7ª Enmienda- Nueva redacción a la disposición final**

- Se propone redactar la la disposición adicional única. Participación de las organizaciones intersectoriales representativas del trabajo autónomo en el Consejo Económico y Social.

"El Gobierno asegurará la presencia de los trabajadores autónomos en el Consejo Económico y Social teniendo en cuenta la participación de todas las asociaciones de trabajadores autónomos intersectoriales con representación en el Estado".

### **Justificación**

Las nuevas normativas que se regulen a este efecto deberán abordarse buscando la integración sin discriminaciones de todas las entidades representativas del colectivo de trabajadores autónomos.

Un colectivo como el de los autónomos altamente atomizado, multisectorial, con una amplia horquilla de ingresos, dimensión o empleados, provoca que una representación del mismo plural y con diferentes sensibilidades.

En nuestra opinión, restringir o marginar a quienes representan a una parte del colectivo y se esfuerzan en su línea de cooperación con las administraciones no es una opción que va a provocar la pérdida de sensibilidades diversas y el ostracismo de las minorías y la pluralidad.

El Consejo Económico y Social necesita una acción inclusiva que exprese la heterogeneidad del colectivo si se desea que efectivamente los autónomos se sientan representados en las acciones y medidas que desarrollen para ellos el Gobierno y las organizaciones profesionales. Por este motivo, CIAE manifiesta que todas las organizaciones puedan tener cabida en el Consejo Económico y Social